

SEPTIEMBRE QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
TAY DOSE

nido en dho Real provision. Bloquear
 executado, causa de los dho eninos que
 las enesse libro Capitalor porque se
 Cuenta para quei faltare alguna
 Constantia se ponga ademas de que hi
 rieron pro fecto de quei alguna parti
 da nose tiene en el libro; y pareciere
 en adelante lo dar por tilidad de
 arada y dho. El Informe por el Consejo
 Justicia y Hacienda se hizo que
 todo lo executado y tilidad lo dar por
 bien echo, que en los padrones que estan
 en la ciudad de Murcia quei lleuaron
 en virtud de reales ordenes y para las
 Veniduras que se en echo que las par
 tidas que en dho. dho. de los referidos
 como en quales quiera, o por que en
 fuese al Arzobispo que fue Merced y
 las dar por tilidad, y Bonadaj en la
 forma que se callar, y para que en el todo
 se cumpla con lo mandado en dho Real
 provision de Merced y mandaron sino
 hi fi quei a los referidos que en los
 padrones que se executasen por en los dho
 pretendientes. En la nota de hipotesis
 de modo que en la quepa. La eni no
 se les admita a la mitad de los oficios
 que en costumbre nombrar en el
 da un año en esta dho. y todo se
 se cumplida. Se ponga uno del dho que en esta
 Cilla. Se le referir. Con pro testa de los

